

SEGURO DE FRAUDE CON ANEXO DE MUERTE ACCIDENTAL COBERTURA INTEGRAL PLUS

CONDICIONES

Este seguro es para usted, por favor tenga en cuenta que sólo le cubriremos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO / OFICINA

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierda el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito, talonario o chequera emitidas por Bancolombia.
- Se cubre 2 Eventos por Año por cada una de las modalidades (Cajero/Oficina). Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubrimos? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una Muerte Accidental.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

1.3. USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CHEQUERA O TALONARIO

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con su Tarjeta de Crédito, débito, talonario o chequera a consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la misma.

IMPORTANTE

- Usted debe notificar al banco de manera inmediata una vez identifique el hurto, pérdida o extravío.
- En casos de pérdida, hurto o extravío, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- Se cubre 2 Eventos por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1.4. UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si un tercero le obliga mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta de Crédito, Débito, Talonario o Chequera.

IMPORTANTE

- Se cubre 2 Eventos por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1.5. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus documentos personales.

IMPORTANTE

- Sólo le cubrimos los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- Se cubre 1 Evento por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1.6. REPOSICIÓN DE LLAVES

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

IMPORTANTE

- Sólo le cubriremos las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia.
- Se cubre 1 Evento por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 01/09/2025-1344-P-09-BCLOOO0826HAL001-OR00
Código Nota Técnica: 01/09/2025-1344-NT-P-09-BCLTDCCOVHAL002

**Seguros
para un mundo
en evolución**

1.7. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO O HURTO

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

- | | |
|--|---|
| 1 En los casos en que sea víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bien adquirido con su tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera de Bancolombia. | 2 Cuando el bien adquirido con la tarjeta de crédito, débito, talonario o chequera Bancolombia se dañe de manera accidental. |
|--|---|

IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- Los iPad y Tablet, se cubrirán sólo por hurto.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Se cubren bienes como ropa, zapatos y juguetes.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
- Se cubre 1 Evento por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

¿Qué NO cubrimos bajo esta cobertura?

- | | |
|---|--|
| 1 Daño malintencionado generado por tí o tus familiares y/o amigos | 2 Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante |
| 3 Pérdidas por defectos de fábrica | 4 Defectos inherentes al bien |
| 5 Actos negligentes | 6 Hurto de tu bien cuando lo dejes sin atención en lugares públicos |
| 7 Daños causados por animales | 8 Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre |
| 9 Hurto simple o desaparición misteriosa | 10 Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad |
| 11 Daños cosméticos | 12 Reclamaciones falsas o fraudulentas |

También excluimos los siguientes aparatos:

- | | |
|--|---|
| a iPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas | b Joyas; relojes; piedras preciosas |
| c Obras de arte | d Vehículos motorizados |
| e Mascotas y plantas | f Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros |
| g Tiquetes de aerolíneas | h Artículos de segunda |
| i Dinero | |

1.8. REPOSICIÓN DE BOLSO/BILLETERA Y SU CONTENIDO

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago del valor asegurado si es víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda su bolso o billetera.

IMPORTANTE

- Se cubre 1 Evento por Año. Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1.9. GARANTÍA EXTENDIDA

¿Qué cubrimos? La reparación o el reemplazo del bien adquirido con su Tarjeta de Crédito, débito, talonario o chequera, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original.

IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico.
- El electrodoméstico debe adquirirse con la tarjeta de débito o crédito Bancolombia.
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 01/09/2025-1344-P-09-BCLOOO0826HAL001-OR00
Código Nota Técnica: 01/09/2025-1344-NT-P-09-BCLTDCCCOVHAL002

**Seguros
para un mundo
en evolución**

IMPORTANTE

- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- La suma entre la garantía original y la garantía extendida no podrá exceder cinco (05) años.
- El bien asegurado debe tener una garantía original de mínimo tres (03) meses.
- Nosotros determinaremos si reparamos o si reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Si la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere un millón de pesos mda/cte. (COP\$1.000.000).
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.
- Cualquier indemnización derivada de éstas coberturas, no resultará acumulable con indemnizaciones por el mismo evento, aunque se encuentre en coberturas similares incluidas en otras pólizas.

1. 10. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA- Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué Cubrimos? El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por Cualquier Causa.

IMPORTANTE

- No se ampara la muerte por enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.
- El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.

1.11. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE- Solo aplica para tarjetas de crédito

¿Qué Cubrimos? Se reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

- Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de estructuración, la cual corresponde a la fecha determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.
- Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
- No se ampara la Incapacidad Total Permanente derivada de accidentes o enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del seguro.

2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no cubrimos?)

- 1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes
- 2 Accidentes generados por: Actos delictivos o contravencionales, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra y Manipulación de armas de fuego
- 3 Procedimiento realizado por un médico no licenciado
- 4 Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro
- 5 La muerte por suicidio no estará cubierta
- 6 Actos Ilegales
- 7 Pérdidas en las que usted haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
- 8 Hurtos simples o extravío (Excepto para la cobertura de Uso Indevido)
- 9 Perdidas de dinero que ocurran a personas distintas del asegurado
- 10 Cuando usted proporcione su clave, o cualquier información confidencial a un tercero.
- 11 Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.



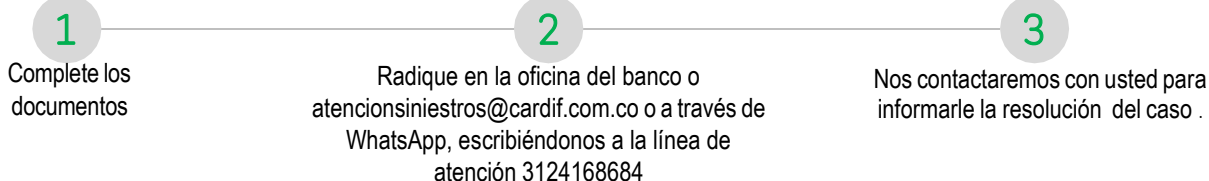
3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

MUERTE ACCIDENTAL / MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO, UTILIZACIÓN FORZADA, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/ LLAVES, REPOSICIÓN DE BILLETERA/BOLSO, COMPRA PROTEGIDA (HURTO)
Copia del Registro Civil de Defunción. Para Muerte Accidental, Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.	Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	
Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución.	
COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)/GARANTÍA EXTENDIDA	
Documento o carta elaborada por usted en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño.	

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

5. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.



6. DEFINICIONES

ASEGURADO: Es la persona titular del interés objeto del seguro.

BENEFICIARIO: Persona o entidad autorizada por parte del Asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

- Para las coberturas de Hurto En Cajero Electrónico, Hurto En Oficina, Uso Indevido de la Tarjeta débito y/o Crédito, Utilización Forzada, Reposición de Documentos, Reposición de Llaves, Reposición de bolso/billetera y su contenido, Compra Protegida, Garantía Extendida: EL ASEGURADO.
- Para la cobertura de Muerte Accidental: Los beneficiarios designados o los de ley.
- Para las coberturas de Incapacidad Total Permanente y Muerte por Cualquier Causa: El beneficiario oneroso será BANCOLOMBIA S.A., y el valor a indemnizar será el saldo de la deuda de la Tarjeta de Crédito a la fecha de reclamación, hasta el límite de la suma asegurada. En caso de existir remanente el beneficiario será EL ASEGURADO.

CARENCIA: Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

EXCLUSIONES: Son los eventos no amparados por el seguro.

INDEMNIZACIÓN: Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.

PRIMA: Es el precio del seguro.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TOMADOR: Entidad o institución financiera que tiene alguna relación con el asegurado.

VALOR ASEGURADO: Es el valor que hasta el que se cubre en caso de siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.